CERTIFICADO DE NO DECLARANTE

PERSONAS NATURALES

Decreto No. 4929 del 17 de diciembre de 2009: "Artículo 41.- Prohibición de exigir declaración de renta y complementarios a los no obligados a declarar. Ninguna entidad de derecho público o privado puede exigir la presentación o exhibición de copia de la declaración de renta y complementarios, a las personas naturales no obligadas a declarar de acuerdo con lo establecido en los artículos 592, 593, 594-1, 594-3 del Estatuto Tributario. La declaración de dichos contribuyentes, se entenderá remplazada con el certificado de ingresos y de retenciones en el caso de los asalariados, y cuando se trate de trabajadores independientes cuyos ingresos se encuentren sometidos a retención, con el certificado de que trata el artículo 29 del Decreto 836 de 1991". El Decreto rige a partir del 01 de Enero de 2010.

AÑO GRAVABLE

Nombres y Apellidos

C.C. No. **Expedida en**

Dirección **Teléfono**

Municipio **Departamento**

Ingresos Recibidos

Retenciones que le Practicaron

Patrimonio Bruto

PERSONAS A CARGO

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco

FIRMA DEL SOLICITANTE Y No. C.C.